

**ORIENTACIONES SOBRE EL PROCESO DE ASCENSO DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL
DOCENTE Y DE INVESTIGACION EN EL ESCALAFON DOCENTE
UNIVERSITARIO**

Basadas en el Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela, Ley de universidades. Ambos publicados en la Compilación Legislativa de la UCV (2 tomo) publicada en junio 2000, editada por la Secretaría General de la UCV y abarca las normativas actualizadas dentro del período 1996-2000.

Requisitos aprobados por el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo 1997-1998.

1. DE LOS TRABAJOS DE ASCENSO

1.1. REQUISITOS GENERALES PARA EL ASCENSO

Los miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación de la UCV en concordancia con el Artículo 89 de la Ley de Universidades, se ubicarán y ascenderán en el escalafón universitario de acuerdo a sus credenciales o méritos científicos y sus años de servicio (**Art.77 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario:

- Cumplir el tiempo establecido en la Ley de Universidades para pasar de una categoría a otra en cada escalafón.
- De Instructor a Asistente: "Haber ejercido funciones como Instructor durante dos (2) años"... (**Art. 94 Ley de Universidades**).
- De Asistente a Agregado: Haber ejercido funciones como Asistente durante cuatro (4) años (**Art. 95 Ley de Universidades**).
- De Agregado a Asociado: Haber ejercido funciones como Agregado durante cuatro (4) años y poseer título de doctor (**Art. 96 Ley de Universidades**).
- De Asociado a Titular: Haber ejercido funciones como Asociado durante cinco (5) años (**Art. 97 Ley de Universidades**).
- La presentación de un Informe que dé cuenta de las credenciales de Mérito (**Art. 77 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).
- La presentación de un Trabajo de Ascenso con las características que se señalan en el Reglamento (**Art. 77 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

1.2. REQUISITOS GENERALES EXIGIDOS A LOS TRABAJOS DE ASCENSO

Los requisitos del Trabajo de Ascenso son:

- Constituir un aporte personal de su autor.
- Ser una aportación valiosa en la materia por su tema, su enfoque, su desarrollo o metodología empleada.
- Ser de naturaleza experimental o teórica.
- Consistir en un trabajo de investigación, monografía, trabajo de desarrollo experimental, tecnológico y diseños de ingeniería y arquitectura, con sólida sustentación teórica (**Art. 79 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Además, el trabajo debe reunir los requisitos de:

- Razonamiento riguroso
- Exposición sistemática
- Pureza metodológica
- Complementación bibliográfica, que establecen los usos académicos **(Art. 80 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Cuando sean trabajos experimentales deberán ser sustentados en:

- Observaciones
- Experimentos, adecuados a sus fines **(Art. 80 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Las monografías deberán:

- Versar sobre un tema en particular.
- Ser producto de una investigación documental relativa a un área determinada del conocimiento
- Contar con todos los elementos estructurales y formales que define una monografía:
 - a) Exposición concisa del problema objeto de la investigación
 - b) Expresión clara del conjunto de métodos, técnicas y procedimientos generales empleados en el desarrollo de la fundamentación lógica del tema de investigación.
 - c) Destacar los hallazgos a los que llegue el Investigador, los cuales deben ser explicados, descritos, discutidos y demostrados si fuera el caso **(Art. 81 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Los trabajos de investigación podrán consistir en:

- Una investigación elaborada expresamente para tal fin.
- La presentación de un cierto número de artículos publicados en libros y revistas arbitradas dentro de una misma área de investigación **(Art. 81 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Los trabajos de desarrollo experimental, tecnológicos o de diseños de arquitectura e ingeniería deberán:

- Estar teóricamente sustentados.
- No se considerarán como tal la simple presentación de resultados que no estén acompañados con los supuestos metodológicos que le sirven de soporte **(Art. 81 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Los artículos publicados en libros o revistas arbitrados, serán admitidos como trabajos de ascenso con la certificación definitiva para su publicación **(Art. 81 parágrafo único, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Los trabajos para optar al ascenso serán individuales y podrán ser colectivos cuando lo justifique la forma en la cual fue desarrollado el problema tratado, la disciplina y la extensión del mismo. En el caso de trabajos colectivos, quienes los presenten deberán acompañarlos con una memoria adicional que permita apreciar su contribución personal y la aprobación del coautor o los coautores para su utilización como credencial para el

ascenso (**Art. 82 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Solo podrá considerarse como autor principal o coautor de un trabajo a quien haya participado con responsabilidad expresa en su elaboración, no servirán para los efectos del ascenso las meras asesorías, aporte de datos o información para trabajos realizados por otras personas (**Art. 82 párrafo único, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

No se admitirán como trabajos originales para el ascenso en el escalafón, los que se hubieren realizado con anterioridad al último ascenso o al ingreso del interesado en la Universidad Central de Venezuela (**Art. 83 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Una vez presentados los trabajos de ascenso en la forma prevista, no podrán ser retirados y el interesado deberá defenderlos necesariamente ante el jurado, estando éste obligado a emitir su fallo. Excepcionalmente cuando el trabajo adoleciera de algún requisito formal que pueda ser fácilmente subsanable mediante la presentación de un escrito adicional, el jurado podrá dar un plazo perentorio al interesado para la presentación de tal escrito (**Art. 95 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

1.3. REQUISITOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO PARA EL CASO DE LOS TRABAJOS DE ASCENSO BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

El Consejo de Facultad en sesión de fecha 23-09-97 aprobó el siguiente Instructivo.

1. Los Trabajos de Ascenso que versen sobre el Desarrollo Tecnológico de un producto, proceso, accesorio, componente, software, o cualquier otro resultado que pueda calificarse como tal, deben cumplir, según sus propias particularidades, con los siguientes requisitos de contenido y presentación.
 - I. **Fundamentación:**
 - 1.1. Una introducción que presente someramente el problema y el alcance del Estudio o Proyecto de Desarrollo Experimental.
 - 1.2. Formulación del Proyecto.
 - 1.2.1. Planteamiento del Problema.
 - 1.2.2. Antecedentes.
 - 1.2.3. Objetivos.
 - 1.2.4. Alcance.
 2. **Revisión del Estado del Arte:**
 - 2.1. Conceptos.
 - 2.2. Registro actualizado de la experiencia y productos existentes en el ámbito nacional e internacional, vinculados al resultado esperado del Proyecto.
 3. **Lineamientos de diseño:**
 - 3.1. Objetivo específico que se busca.
 - 3.2. Restricciones para su logro.
 - 3.3. Líneas de solución u opciones.

3.4. Evaluación preliminar y conclusiones parciales.

4. La Propuesta:

- 4.1. Diseño del producto: componentes, accesorios, detalles, fases o partes, según el producto de que se trate.
- 4.2. Proceso productivo, constructivo, o el proceso de que se trate.
- 4.3. Conclusiones parciales.

5. Evaluación y Ajuste de la Propuesta:

- 5.1. Pruebas de diseño.
- 5.2. Verificación analítica.
- 5.3. Experimentación, simulaciones o método de que se trate.
 - 5.3.1. Diseño de probetas, prototipos o modelos.
 - 5.3.2. Instrumentos y medios de evaluación.
 - 5.3.3. Resultados de evaluación
 - 5.3.4. Propuesta definitiva

6. Factibilidad económica y formas de comercialización (opcional),

7. Referencias y Bibliografía actualizada.

8. Apéndices y Anexos.

- II. El Trabajo no podrá incluir ninguna limitación o restricción que impida la libre difusión y consulta, por los usuarios de los servicios bibliotecarios y de información, en las distintas dependencias de la Universidad Central de Venezuela.
- III. El Trabajo deberá dar cumplimiento a todas las otras exigencias del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la UCV.

1.4. REQUISITOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO PARA EL CASO DE TRABAJOS DE ASCENSO BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

El Consejo de Facultad en sesión del día 26-05-98, aprobó las siguientes normas:

A. CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los Proyectos de Arquitectura para ser presentados como Trabajos de Ascenso Académico en el escalafón universitario, deberán venir acompañados por una reflexión teórica sobre el Proyecto.
- El contenido de la referida reflexión teórica estará centrado en el proyecto y no en aspectos colaterales o complementarios a este. Se parte de considerar que **“... el proyecto en sí mismo conocimiento y enseñanza viva de la arquitectura y que por el proyecto enseñamos y aprendemos a hacer arquitectura” (1)**, es decir, el proyecto encierra suficientes razones como para justificar que en torno a él como elemento central se estructure la reflexión.
- La diferencia en la presentación del Proyecto a un cliente y la presentación del Proyecto a la academia (a la comunidad de profesores y estudiantes), radica , en

que al cliente no le es sustantivo **el conocimiento y la enseñanza que encierra el proyecto como producto y como proceso de diseño**, en cambio para la academia, esto es **lo fundamental**. En tal sentido, la reflexión teórica que acompañe al Proyecto debe estar fundamentalmente orientada, a poner en evidencia el **campo académico** que aborda el proyecto, bien sea en cuanto a la metodología de diseño, o bien en cuanto a alguna de las dimensiones de la arquitectura, entre otras, la dimensión espacial, estética, tecnológica, socio-cultural, económica.

- La arquitectura como hecho cultural constituye un campo de conocimiento que se mueve entre el arte, la ciencia y la tecnología y esto, se manifiesta en el **proyecto, entendido como teoría y práctica del hacer arquitectura**, por lo tanto, sus métodos, no se pueden ubicar de una manera rígida, dentro de las metodologías que utilizan disciplinas signadas por una estricta rigurosidad científica. Bajo esta premisa, **esta condición sui - generis del hacer arquitectura**, debe ser reconocida y considerada al momento de establecer el carácter que debe tener la reflexión teórica que acompañe al proyecto como trabajo de ascenso, así como en el momento de la evaluación del mismo.

B. ESTRUCTURA DE LA REFLEXIÓN TEÓRICA

La reflexión que acompaña al proyecto podría contener al menos los siguientes aspectos:

- Motivación:** En la cual se hagan explícitas las razones que llevaron a la realización del proyecto.
- Objetivos:** En el cual el autor presente los objetivos centrales que se planteó en el proyecto, es decir, cuales fueron las búsquedas fundamentales planteadas en el desarrollo del proyecto.
- Proceso de Diseño:** En el cual se explicita de manera sistemática, cual fue el proceso seguido para obtener el resultado que se presenta, enfatizando aquellas dimensiones y/o componentes del proyecto, en los cuales se considera que se logra introducir un aporte en el campo de la arquitectura.
- Referencias:** Entendidas como todos aquellos elementos que de una u otra forma contribuyeron a una reflexión sobre el proyecto. Incluye la bibliografía, pero también se da cabida a entrevistas, observaciones, conferencias, testimonios, obras arquitectónicas, vivencias, y cualquier otro referente que el autor considere importante.

Dicha reflexión deberá hacerse en un lenguaje verbal y gráfico claro y coherente; así mismo deberá mostrar el proyecto en planos legibles y en escala que permita su presentación en un folleto de fácil manejo y reproducción.

1.5. MODALIDAD DE ARTICULOS ARBITRADOS

El Reglamento del Personal Docente y de Investigación incluye los siguientes requisitos para el caso del Ascenso bajo la modalidad de Artículos Arbitrados:

A los efectos del ascenso en el escalafón universitario pueden presentarse un cierto número de artículos publicados en libros o revistas arbitradas dentro de una misma línea de investigación.

Los profesores que se acojan a la modalidad de presentar artículos publicados en revistas arbitradas, deberán presentar:

Cuando menos **tres (3)** para la categoría de Agregado.

Cuando menos **cuatro (4)** para Asociado.

Cuando menos **cinco (5)** para la categoría de Titular:

Al menos en un artículo el aspirante a profesor Agregado o Asociado debe ser autor principal.

Para los casos del ascenso a profesor Titular se requerirá que el aspirante sea autor individual o principal en al menos dos (2) de los trabajos postulados.

En los artículos de autoría colectiva, el aspirante al ascenso deberá presentar una memoria adicional en la que demuestre su aporte individual en concordancia con el artículo 82 de este reglamento. Corresponde al jurado designado, determinar la validez cualitativa y cuantitativa de los artículos presentados para el ascenso (**Art. 91 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Para el ascenso a profesor Agregado, Asociado y Titular, este trabajo deberá ser precedido de una memoria que destaque e integre la línea de investigación, en la cual se enmarcan los artículos consignados (**Art. 91 párrafo único, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

En la FAU se ha establecido que el material que conforma el trabajo de ascenso, como son las memorias requeridas más los artículos de revistas y libros, deberán consignarse compilados y ordenados sistemáticamente en un único volumen y en el caso de no haber sido publicada la Revista, el artículo debe ser presentado con la certificación emitida por el Consejo Editorial de dicha Revista.

1.6. UTILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO COMO TRABAJOS DE ASCENSO

El Reglamento del Personal Docente y de Investigación incluye los siguientes requisitos para el caso del Ascenso utilizando Trabajos de Grado:

Las tesis doctorales elaboradas por los miembros adscritos al personal docente y de investigación, podrán ser utilizadas como trabajos de ascenso para las categorías de **Agregado, Asociado y Titular**, siempre que hayan sido aprobadas por un jurado designado por la U.C.V. o que sean el resultado de programas institucionales de formación de Recursos Humanos de la UCV. (**Art. 84 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Para los efectos de la utilización de los Trabajos correspondientes a tesis doctorales, para ascender a las categorías de Agregado, Asociado y Titular, será suficiente el veredicto del jurado que conoció el trabajo de grado y la solicitud del interesado con el fin de su utilización como Trabajo de Ascenso (**Art. 84 Parágrafo Único, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Para que puedan ser utilizados como Trabajo de Ascenso, los Trabajos de Grado o Tesis Doctorales que hayan sido presentados en otro idioma diferente al Castellano, es suficiente el veredicto del jurado que conoció dichos trabajos o tesis, sin necesidad de una nueva defensa, al igual que los realizados y defendidos ante un jurado designado por la UCV, siempre y cuando los trabajos de grado o tesis doctorales realizados en el exterior del país sean el resultado de programas institucionales de Formación de Recursos Humanos **(Art. 84 Parágrafo Segundo, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela).**

Pueden utilizarse como Trabajo de Ascenso a la categoría de Agregado los trabajos de grado de Maestrías aprobados por jurados de la Universidad, o que sean el resultado de programas institucionales de formación de recursos humanos efectuados después del último ascenso del profesor o **investigador (Art. 85 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela).**

Los Trabajos de Grado correspondientes a Especialización, Maestría y Doctorado, elaborados por los miembros adscritos al Personal Docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela aprobados por jurados designados por esta universidad, o que sean el resultado de programas institucionales de formación de recursos humanos podrán ser utilizados como Trabajo de Ascenso para la categoría de Asistente, siempre y cuando los estudios de postgrado correspondientes hayan formado parte del Programa de Formación y Capacitación del Instructor y su evaluación se hará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 63 Capítulo III Sección III “ De la Prueba de Capacitación de los Instructores “ de este Reglamento **(Art. 86 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela).**

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO DE ASCENSO

El Consejo de Facultad en sesión del día 07-07-98, aprobó el siguiente procedimiento:

Al momento de introducir la solicitud el profesor interesado deberá consignar en la Coordinación de Docencia los siguientes recaudos:

- Cinco (5) ejemplares del Trabajo **(En cada ejemplar debe incluirse dos (2) hojas en blanco después de la portada a los efectos de colocar copia del veredicto, una vez hecha la defensa del mismo).**
- **Entregar por duplicado:**
 1. Copia de la portada del trabajo en el cual se especifique el título del mismo, autor y fecha, y datos de especificación de la Facultad y la Escuela a la cual pertenece el docente.
 2. Copia de la página donde se especifique el escalafón al cual aspira el docente.
 3. Copia de la página donde se especifique la identificación del tutor **(para ascenso en la categoría de Asistentes).**
 4. Copia del índice de contenido (incluye índice de cuadros y tablas en caso de que los haya, y fe de erratas en caso de que hubiere).
- Consignar copia digital en formato PDF del trabajo en todas sus partes y un breve resumen o sinopsis (no mayor de ½ cuartilla) que especifique el contenido del mismo.

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Coordinación de Docencia

- Original y cinco (5) copias de la solicitud de ascenso formulada por el interesado por ante el Consejo de Facultad.
- Sí el profesor utiliza como Trabajo de Ascenso la Tesis Doctoral o de Magíster, aprobada por un jurado designado por la UCV; o es resultado de un Programa Institucional de Formación de Recursos humanos en la UCV o presentada en otro idioma distinto al castellano, será suficiente anexar además de la solicitud de ascenso, cinco (5) copias del veredicto emitido por el jurado evaluador de ésta debidamente certificado por la Comisión de Postgrado donde cursó dichos estudios y dos (2) ejemplares del Trabajo.
- Sí el profesor utiliza como Trabajo de Ascenso **Artículos Arbitrados**, estos deben consignarse compilados en un solo volumen, junto a las memorias adicionales exigidas en el artículo 91 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.
Cuando menos **tres (3) AGREGADO**.
Cuando menos **cuatro (4) ASOCIADO**
Cuando menos **cinco (5) TITULAR**
- **Entregar por duplicado:**
 - a. Copia de la portada del Trabajo que contiene los artículos presentados.
 - b. Copia de la página en la cual se especifique el escalafón al cual aspira el docente.
 - c. Copia del índice de contenido
 - d. Copia de la primera página de la Memoria.
 - e. Copia de la primera página de cada artículo presentado (publicado o no).
 - f. Copia de la certificación de aceptación de los artículos en caso de no estar publicados.
 - g. En caso de artículos con más de un autor, copia de la autorización de los coautores.
- Sí el profesor utiliza como Trabajo de Ascenso un Trabajo colectivo, deberá acompañarlo con una memoria adicional que permita apreciar su contribución personal, y la aprobación de los coautores para utilizar el Trabajo.
- **Entregar por duplicado:**

ASISTENTE - AGREGADO

 - a. Fotocopia cédula de identidad
 - b. Fotocopia del Título Universitario
 - c. Fotocopia en fondo negro del título de Magíster- Doctor **(si fuera el caso)**.
 - d. Curriculum vitae: actualizado, fechado y firmado.

ASOCIADO - TITULAR

 - a. Fotocopia en fondo negro del título de Doctor.
 - b. Curriculum vitae: actualizado, fechado y firmado.
 - c. Fotocopia cédula de identidad
- Los títulos concedidos por universidades extranjeras, deben acompañarse de la certificación legalizada por las autoridades del país donde se otorgó el título y de las autoridades consulares venezolanas.

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Coordinación de Docencia

- Entregar Original y dos (2) copias del **Informe Académico o de Credenciales de Mérito**, previamente avalado por el **Coordinador o Director respectivo** y firmado por el interesado.
- Entregar por duplicado copia de la Planilla de Movimiento de Personal relativa al Ingreso del Profesor a la UCV. **(Solo los profesores que van ascender a la categoría de Asistente)**.
- Entregar por duplicado copia de la comunicación del Consejo Universitario relativa al último ascenso aprobado al profesor **(Profesores que van ascender a las categorías de Agregado - Asociado Titular)**.
- Comunicación del Director del Instituto o Coordinador del Sector, dirigida al Consejo de Facultad, en la cual; además de dejar constancia de su aval al Informe Académico, proponga un listado de posibles integrantes del jurado que evaluará el Trabajo de Ascenso, indicando teléfono y dirección institucional.

3. DE LOS JURADOS

Cumplidos los requisitos para ascender de una categoría a otra que establece la Ley de Universidades, el interesado, si reúne los demás requisitos exigidos, solicitará ante el Consejo de Facultad el nombramiento de un jurado para que dictamine sobre la obra o Trabajo que presenta como credencial de mérito exigida por la Ley de Universidades **(Art. 92 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

El Consejo de Facultad, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, deberá admitir la solicitud y proceder al nombramiento de dos (2) miembros principales y los dos (2) respectivos suplentes. El Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico nombrará a un Tercer Miembro Principal y su Suplente, quién suplirá la falta absoluta o temporal del miembro elegido por ese Organismo.

Uno de los miembros designados por el Consejo de Facultad, actuará como Coordinador para asegurar el funcionamiento del jurado y la emisión del veredicto en el plazo reglamentario.

Los nombramientos deberán realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la solicitud del interesado. Una vez completada la nominación del jurado, se hará del conocimiento del interesado, debiendo el jurado constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su integración **(Art. 93 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Los integrantes del Jurado serán miembros destacados del personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela u otra de las Universidades o Centros de Investigación Nacionales, con una categoría al menos igual a aquella a la que el aspirante pretende ascender. De no ser posible podrán ser designados miembros del Jurado profesores contratados o especialistas de reconocido prestigio en la materia que posean título universitario, nacional o extranjero **(Art. 94 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela)**.

Una vez presentados los trabajos de ascenso en la forma prevista en el artículo 92, no podrán ser retirados y el interesado deberá defenderlos necesariamente ante el Jurado, estando éste

obligado a emitir su veredicto. Excepcionalmente cuando el trabajo adolezca de alguna formalidad que a juicio del jurado pueda ser subsanable mediante la presentación de un escrito adicional, el jurado podrá dar un plazo perentorio al interesado para la presentación de tal escrito (**Art. 95 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

En la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se han acordado los siguientes procedimientos en relación con la actuación de los jurados.

- El jurado deberá reunirse con suficiente antelación al acto de la defensa pública, de manera que puedan intercambiar opiniones sobre el Trabajo y procedan a fijar la fecha de la defensa.
- El Coordinador del jurado Examinador deberá comunicar por escrito al profesor la fecha fijada para la defensa pública del Trabajo, al menos con una semana de antelación.
- En el caso que el jurado decida solicitar un Escrito Adicional de acuerdo con lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento, esta decisión deberá quedar registrada en acta que levantará y firmará el Jurado. Asimismo, el Coordinador del Jurado deberá solicitar mediante oficio al profesor el Escrito Adicional, en el cual se especificará el tiempo que el jurado concederá al profesor para la presentación del mismo.
- En ningún caso el Jurado puede devolver el Trabajo de Ascenso.
- El jurado debe darle al proceso la mayor formalidad y discreción posible, evitando hacer comentarios a terceras personas sobre el Trabajo que les corresponde evaluar.
- Los profesores tienen la obligación de aceptar su designación como jurados para evaluar los Trabajos de Ascenso, estando obligados en el caso de inhibirse, a demostrar las causas de tal inhibición, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

4. DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS TRABAJOS

El jurado fijará una fecha para que el autor del trabajo lo defienda en forma pública. Este acto habrá de celebrarse dentro de los sesenta (60) días continuos que siguen a la consignación del Trabajo en el Consejo de Facultad. El autor del Trabajo hará ante el jurado un resumen oral de su contenido durante no menos de treinta (30) minutos, ni más de cuarenta y cinco (45); tras ello, responderá a las preguntas que le hagan los miembros del jurado y defenderá sus opiniones (**Art. 96 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

En el caso de los Instructores el Ascenso a la categoría de Asistente se evaluará mediante dos (2) pruebas; **una Clase Magistral y un (1) Trabajo de Ascenso**. La clase Magistral consistirá en una exposición oral sobre un tema elegido por la suerte de los contenidos en el Programa especialmente elaborado con este fin por el Consejo de Facultad respectivo. Dicho Programa contendrá mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) temas, cada uno de una extensión similar a los del Programa del Concurso y versarán sobre el área de la docencia e investigación en cual se está desarrollando el Instructor. Seleccionado el tema, el Instructor dispondrá de dos (2) horas para preparar la clase y podrá usar para ello los materiales bibliográficos que considere

oportunos. La duración de esta Clase Magistral será de una (1) hora y podrá utilizar los recursos instruccionales que considere pertinentes y el jurado podrá, además solicitarle el uso de estrategias, técnicas y otros medios instruccionales o explicaciones adicionales con relación a los distintos instrumentos y herramientas que se suelen utilizar en el proceso de enseñanza – aprendizaje (**Art. 64 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**)

En el caso de la FAU, el Coordinador del jurado notificará por escrito a la Coordinación de Docencia (mediante planilla preparada para este fin), la fecha, hora y lugar (especificando aula, salón, etc.), fijados para la defensa pública del Trabajo de Ascenso, siendo esto requisito indispensable para proceder a publicar en la cartelera de la Coordinación Académica la Convocatoria a dicho acto.

En la misma planilla el Coordinador del jurado dejará constancia de haber notificado, previamente y con suficiente antelación, al profesor interesado sobre esta decisión

5. DEL FALLO DEL JURADO

Finalizada la defensa pública, el jurado procederá a emitir su fallo por mayoría de votos, en un acto único y en presencia de sus tres integrantes. El miembro que disienta de la mayoría y salve su voto deberá razonarlo, pero de todas formas, suscribirá el Acta respectiva. El fallo se hará público, dentro de las veinticuatro (24) horas que siguen a la defensa pública (**Art. 97 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Nota: Por hacer “público” se entiende la lectura que se hace del veredicto al terminar la defensa del Trabajo, tal como se ha establecido en la Jurisprudencia de casos universitarios que se han ventilado ante la Corte 1° de lo Contencioso Administrativo.

El jurado, en veredicto debidamente motivado, admitirá o rechazará la obra o trabajo presentado para el ascenso del profesor en el escalafón universitario (**Art. del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

El jurado examinador podrá, mediante decisión unánime de sus miembros, otorgar Mención Honorífica, recomendar la publicación del Trabajo de Ascenso o ambas cosas (**Art. 99 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Los veredictos del Jurado Examinador son inapelables, salvo que se trate de vicios de forma que por su naturaleza afecten la validez del acto, en cuyo caso, el apelante deberá regirse por lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La apelación deberá interponerse ante el Consejo de Facultad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se hizo público el veredicto (**Art. 100 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

En la FAU, el jurado consignará en la Coordinación Académica el Acta o Veredicto, dentro de los cinco (5) días hábiles que siguen al acto de la defensa pública. En caso de no poder cumplir con este lapso, deberá motivar las causas del incumplimiento.

La Coordinación Académica, remitirá al Consejo de Facultad dicha Acta o Veredicto para su conocimiento. Una vez conocida por el Consejo de Facultad, la Secretaría del Consejo remite

nuevamente a la Coordinación Académica, para proceder a la tramitación y envío ante la Comisión Clasificadora Central.

6. DEL RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE ASCENSO

En el caso de los profesores Instructores, sí el veredicto fuera declarado **“INSUFICIENTE”**, será removido de su cargo, sin necesidad de trámite disciplinario alguno (**Art. 70 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Sí los Trabajos presentados por Un aspirante para ascenso a la categoría de **AGREGADO** fuesen rechazados por dos (2) veces, el autor será removido del personal Docente y de Investigación (**Art. 103 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Sí los Trabajos presentados por Un (1) aspirante a la categoría de **ASOCIADO** o de **TITULAR** fuesen rechazados por dos (2) veces, el autor será removido del personal Docente y de Investigación, salvo que el Consejo Universitario, a propuesta razonada del Consejo de Facultad, lo autorice a permanecer en el cargo en la categoría que ostentaba (**Art. 103 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Para los profesores que ocupen los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario, Decano, Director de Escuela o Instituto, Coordinador con rango de Director, Director de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y demás Directores de Dependencias Centrales se prorroga el lapso previsto en el artículo precedente para presentar el Trabajo de Ascenso, por un período igual al que tengan en el ejercicio de sus cargos; tal prórroga comenzará a contarse a partir de la fecha en que cesen en sus funciones directivas, y el trabajo presentado durante ese lapso permitirá el reconocimiento de la antigüedad académica (**Art. 104 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

7. DE LA ANTIGÜEDAD EN LOS ASCENSOS

Para todos los efectos, tanto académicos como económicos y administrativos, una vez aprobado el Trabajo de Ascenso por el Jurado, la antigüedad en la nueva categoría que corresponda al promovido, se computará retroactivamente a partir de la fecha en que fue consignado el Trabajo ante el Consejo de Facultad (**Art. 101 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).

Para efectos de antigüedad académica, los años de servicio ininterrumpidos prestados a la Institución en calidad de interinos, suplentes o contratados, con anterioridad al Concurso de Oposición, se tomarán en cuenta cuando se otorgue el ascenso a la categoría de **ASISTENTE** (**Art. 101 párrafo único, del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela**).